

El objeto del presente proyecto, es la obtención de **autorización** para la puesta en marcha de una **“PLANTA DE CLASIFICACIÓN PREVIA Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”**

La planta tendrá una doble actividad, por una parte la **clasificación previa** de RCDs, solo se realizará la clasificación del escombros acopiado según sus características, **en ningún caso se realizará transformaciones o modificaciones sobre las características físicas ni químicas de los materiales.**

Otra de la funcionalidad de la planta será la **transferencia de RCDs** hasta las plantas gestoras autorizadas de residuos.

La generación de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD) está íntimamente ligada a la actividad del sector de la construcción, como consecuencia de la demolición de edificaciones e infraestructuras que han quedado obsoletas, así como de la construcción de otras nuevas.

La falta de planificación para una adecuada gestión final de los RCD, se han ido depositando en vertederos, en muchas ocasiones, de forma incontrolada.

Al realizar estos depósitos de RCD, no sólo se está perdiendo o desaprovechando energía y material potencialmente reutilizable, reciclable o valorizable, sino que además, se afecta de manera muy negativa al entorno.

Esta importante afección de los depósitos de RCD, se debe a que llegan a verterse sin haber realizado separación de componentes catalogados como residuos peligrosos, y en emplazamientos no acondicionados para inmovilizar la contaminación, por tanto, el impacto no sólo es paisajístico, sino también de contaminación química sobre el suelo, aguas subterráneas, etc., con los efectos que esto pudiera tener para la salud de las personas.

Ante tal perspectiva, en nuestro país se están planteando medidas legales y económicas tendentes a la reutilización, reciclaje y correcta eliminación de RCD peligrosos, sin embargo, aún resultan insuficientes, tanto que con respecto a otros países europeos, ocupamos las últimas posiciones en materia de reciclaje y reutilización.

El proyecto cuya ejecución se pretende está incluido expresamente en la categoría 11.9 *“Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores”, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

De esta manera, el instrumento de prevención y control ambiental que le corresponde es la **“Calificación Ambiental”**, por lo que se procede a su tramitación conforme a lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.